



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00072

Asunto: No decreta medida cautelar.

La parte demandante solicita que se decrete como medida cautelar el embargo y retención de los "*títulos o depósitos judiciales*", es decir, de los dineros que le fueron retenidos al demandado en el marco del proceso 2020-00157 adelantado ante el Juzgado 8° Civil Municipal de Medellín.

No obstante, el Despacho no accederá a esta solicitud en la medida que, conforme con el artículo 466 del Código General del Proceso, para que se decrete el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado en otro proceso judicial, es necesario que el proceso se encuentre activo, y el procedimiento adelantado con radicado 2020-00157 no está activo desde el 5 de marzo de 2020, pues en esa fecha se autorizó el retiro de la demanda

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5c9b73c59ef2c6cf35f8be83f045e6ee283d400c18e1861c719f15d580ea76**
Documento generado en 14/06/2022 11:30:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>